

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-13389- -5	FECHA: 2014-05-08 10:47:44
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 13-13389- -5
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 5452
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 13-013389-00000-0000	24 de enero de 2013
Reivindicaciones:	Rad. No. 13-013389-00000-0000	24 de enero de 2013
Dibujos:	Rad. No. 13-013389-00000-0000	24 de enero de 2013
Prioridad:	CL 201200253	31 de enero de 2012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15.

Título de la solicitud: “Sistema y método de dosificación y dispensador automático, autónomo y portátil de pellet y agua para un animal o mascota”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo dispensador de comida y líquido, que dosifique cantidad y frecuencia de acuerdo a la necesidad de un animal, además que no sea susceptible a atasco y conserve en buenas condiciones la comida y el líquido.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema de dispensación y dosificación de pellet y agua que comprende un contenedor de pellet con una pendiente interna de alrededor de 45° que permite que el pellet siempre esté en sentido de caída y un sistema de compuerta vertical que se abre gracias a la acción de un solenoide que es controlado para dispensar la cantidad de pellet programada por el usuario, además comprende un controlador electrónico y una interfaz de usuario en base a un micro controlador que permite realizar en forma automática.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01K 5/00, 5/02; A01K 7/00.

4. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra en el radicado No 13-013389-00000-0000, se le sugiere a la Solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes del sistema, que conforman la invención y que están definidos en el capítulo reivindicatorio, con el objetivo de identificar de forma inequívoca los componentes que componen la invención reclamada y evitar incertidumbre en la definición de la materia que se quiere proteger.

Se sugiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le sugiere al Solicitante utilizar la frase “caracterizado por”.

Se le sugiere a la Solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para “(...)...” que comprende
componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) ...”
componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) ...”
...
componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) ...”

y el cual está **caracterizado por** un componente X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al Estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

La reivindicación 4 define *“(...) porque la medición de peso permite: dimensionar la porción de pellet a dispensar; detectar un nivel mínimo de pellet al interior del contenedor de pellet y detectar atasco en el desplazamiento del pellet por la compuerta vertical de salida.”*. La anterior definición es solamente un posible efecto esperado. Los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica. En las reivindicaciones que definen productos o dispositivos, se deben definir características técnicas de tipo estructural o de relación de elementos. Por lo tanto los efectos esperados deben ser eliminados de esta reivindicación. En esta reivindicación no se identifica alguna característica técnica esencial que agregue materia a la revelada en la reivindicación 1.

La reivindicación 5 define *“(...) porque el tiempo de energización del solenoide permite determinar la cantidad de pellet a dispensar estableciendo tipos de porciones a suministrar.”*. La anterior definición es solamente un posible efecto esperado. Los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica. En las reivindicaciones que definen productos o dispositivos, se deben definir características técnicas de tipo estructural o de relación de elementos. Por lo tanto los efectos esperados deben ser eliminados de esta reivindicación. En esta reivindicación no se identifica alguna característica técnica esencial que agregue materia a la revelada en la reivindicación 1.

La reivindicación 6 define *“(...) porque el controlador electrónico comprende señales de salida para activar alarmas visuales o audibles cuando las señales de los sensores de peso y nivel de agua están fuera de valores predeterminados.”*. La anterior definición es un posible efecto esperado. Los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica. En las reivindicaciones que definen productos o dispositivos, se deben definir características técnicas de tipo estructural o de relación de elementos. Por lo tanto los efectos esperados deben ser eliminados de esta reivindicación.

La reivindicación 7 define *“(...) porque el controlador electrónico inicia una secuencia de agitación del contenedor de pellet en caso de detección de atasco del fluido de los pellet.”*. La anterior definición es un posible efecto esperado. Los efectos esperados no agregan

materia al estado de la técnica. En las reivindicaciones que definen productos o dispositivos, se deben definir características técnicas de tipo estructural o de relación de elementos. Por lo tanto los efectos esperados deben ser eliminados de esta reivindicación.

La reivindicación 8 define "*(...) porque la secuencia de agitación del contenedor de pellet consiste en provocar dos subidas y bajadas rápidas de la compuerta vertical de salida de 200 [ms].*". La anterior definición es un posible efecto esperado. Los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica. En las reivindicaciones que definen productos o dispositivos, se deben definir características técnicas de tipo estructural o de relación de elementos. Por lo tanto los efectos esperados deben ser eliminados de esta reivindicación.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 31 de enero de 2012.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 3 y 10 a 15 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se requiere modificar u omitir las reivindicaciones 4 a 9 atendiendo las objeciones del numeral 4 de este requerimiento, las reivindicaciones 4 a 9 se ven afectadas por falta de claridad según el Art. 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-05-13

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan